



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 -

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Cejo Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1973

Martes 30 de octubre

Número 246

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 3 de octubre de 1973  
sobre fabricación, circulación y  
venta de objetos explosivos pa-  
ra uso infantil.

Excelentísimos e ilustrísimos se-  
ñores:

Por Orden de este Ministerio de  
12 de marzo de 1963 se prohibió  
la fabricación, circulación y venta  
en el territorio nacional de toda  
clase de juguetes explosivos infan-  
tiles y similares que contengan  
fósforo blanco.

Con objeto de evitar los riesgos  
inherentes a este tipo de produc-  
tos, por su carácter explosivo o  
inflamable y por su eventual to-  
xicidad, especialmente cuando se  
utiliza por menores de edad.

Este Ministerio ha tenido a bien  
disponer:

1.º Sin perjuicio de lo ya dis-  
puesto en la Orden de 12 de mar-  
zo de 1963 y de lo que se establez-  
ca en el desarrollo del capítulo IX  
de la segunda parte del Código  
Alimentario Español, aprobado  
por Decreto 2484/1967, de 21 de  
septiembre, respecto a los juguetes  
infantiles, queda prohibida la fa-  
bricación, circulación y venta de  
los llamados mixtos de cazoleta o  
«garibaldis», piedras detonantes o  
fogueras y, en general cualesquiera  
objeto para uso infantil que pre-  
sente externamente sustancias ex-  
plosivas o detonantes susceptibles  
de contacto directo.

2.º Los pistones destinados a  
juguetes infantiles no tendrán co-  
lores vivos ni sabor dulce que pue-  
da resultar atractivo para los ni-  
ños.

3.º Para la circulación y venta  
de productos pirotécnicos infan-

tiles será necesario que figure en  
los mismos la marca o el nombre  
del fabricante y la letra y el nú-  
mero que tenga asignado por el  
Ministerio de Industria. Cuando  
no sea posible el marcaje directo  
del producto, se hará en el envase  
que lo contenga, que nunca será  
superior a cien unidades.

4.º Los productos infantiles de  
importación deberán reunir las  
mismas condiciones que los nacio-  
nales.

5.º Las Direcciones Generales  
de Sanidad, Seguridad y de la  
Guardia Civil, los Gobernadores  
civiles, Delegados del Gobierno y  
Alcaldes, velarán por el cumpli-  
miento de lo establecido en esta  
Orden, sancionando el incumplim-  
iento de lo preceptuado en la  
misma.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II.  
para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.  
Madrid, 3 de octubre de 1973.—  
Arias Navarro.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 32/73

*Precios del pan y normas sobre  
elaboración y venta.*

De acuerdo con las disposicio-  
nes en vigor, en la fabricación y  
venta del pan serán de aplicacón  
en esta provincia, en el próximo  
mes de noviembre, las siguientes  
normas y precios máximos:

*Fabricación obligatoria de piezas  
de 800 gramos.*

La industria panadera, fabricara  
con carácter obligatorio, piezas de  
pan de 800 gramos en cuantía sufi-

ciente para atender debidamente  
la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán  
elaboradas con harinas que en nin-  
gún caso podrán ser inferiores a  
las de mejor calidad que se utili-  
cen en la fabricación de las restan-  
tes piezas y en condiciones de coc-  
ción y presentación que no difieran  
de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas  
piezas obligatorias, los expendedo-  
res deberán entregar la misma  
cantidad de pan solicitada, en pie-  
zas de libre fabricación, a las que  
en este caso no podrán aplicar pre-  
cio superior al fijado para el pan  
obligatorio, bien entendido que lo  
anteriormente expuesto no exime  
a los industriales de la fabricación  
obligatoria que habitualmente so-  
licita su clientela.

*Precio de las piezas de fabricación  
obligatoria.*

Los topes máximos de venta al  
público establecidos para las pie-  
zas de pan de fabricación obliga-  
toria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.

Candeal, 8 pesetas pieza.

*Pesos y precios de las piezas de  
fabricación voluntaria.*

Las modelaciones de pan de ela-  
boración voluntaria cuya fabrica-  
ción se encuentra autorizada en  
las respectivas zonas de esta pro-  
vincia, así como los precios máxi-  
mos al público señalados para las  
mismas, son:

a) Capital, Miranda de Ebro y  
Aranda de Duero.

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19  
pesetas pieza; Candeal, 20 pese-  
tas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50

pesetas pieza; Candéal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candéal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candéal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) *Resto de la provincia.*

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candéal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candéal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candéal, 4,50 pesetas pieza.

*Pan especial*

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

*Carteles anunciadores de precios.*

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

*Obligación de facilitar facturas.*

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

*Sancciones.*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de octubre de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Provincial

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha,

por este Tribunal, en el rollo de Sala de la causa número 5 de 1973, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, seguida contra el procesado Adolfo Abenza Rubio, por el delito de hurto, por la presente se hace saber al perjudicado José Manuel Soto López, de ignorada vecindad, en la actualidad, que por la sentencia pronunciada por esta Sala, de fecha 27 del pasado mes de septiembre, se condenó a aludido procesado, a que pagase al perjudicado referido, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 200 pesetas, hallándose declarado dicho condenado, en estado de insolvencia.

Y para que sirva de notificación al perjudicado José Manuel Soto López, y su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 22 de octubre de 1973.—El Secretario de Sala, Francisco Olano.

### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 38 y 23 de urg. de 1971, por muertes, lesiones y daños contra Nicolás Rica Guerrero, vecino de Salas de los Infantes, se ha acordado sacar por tercera vez y a pública subasta, sin sujeción a tipo, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Salas de los Infantes, la casa embargada al condenado que se describe a continuación, y que ha sido tasada en seiscientos mil pesetas.

«Casa subvencionada de la barriada denominada «Del Palacio», señalada con el número 17, que linda derecha entrando vivienda de Antonio Lalanne Núñez, izquierda, Pedro Martínez Barriuso; fondo, huerta de hermanos del Río Moreno, y frente, calle de su situación, construida por la Obra Sindical del Hogar en Salas de los Infantes.»

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Instrucción de Salas de los Infantes, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y en su caso, como parte del precio de la venta. Que se celebrará la subasta sin suplir la falta de títulos de la propiedad en este Juzgado y en el de Instrucción de Salas de los Infantes el día uno de diciembre próximo, a las 11 horas de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, (ilegible).  
5627. — 361,00

### Lerma

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy en los autos de proceso de cognición número 15-1972, sobre división de cosa común y a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Lerma, a trece de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Marijuán Marijuán, mayor de edad, soltera, sin profesión, especial y con residencia en Zurich (Suiza), defendida por el Letrado don Matías Álvarez Merino, contra don Leoncio Marijuán Marijuán, mayor de edad, casado, Guardia Civil, y vecino de Covarrubias, doña Ernesta Marijuán, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, doña Beatriz Marijuán Marijuán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Bilbao, y don Dionisio Marijuán Marijuán, ma-

por de edad, soltero, en ignorado paradero, versando la demanda sobre división de cosa común, finca urbana sita en la localidad de Cogollos, y habiéndose tramitado el procedimiento con la rebeldía declarada de todos los demandados.

Fallo: Que apreciando la concurrencia en el presente litigio de una falta de legitimación pasiva en el sentido de considerar ésta incompleta, debo declarar y declaro la improcedencia de la acción ejercitada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Marijuán Marijuán, contra don Leoncio Marijuán Marijuán, doña Ernesta Marijuán Marijuán, doña Beatriz Marijuán Marijuán y don Dionisio Marijuán Marijuán, tal como la misma ha sido planteada, sin entrar en el examen del fondo del asunto y sin haber lugar por tanto en estos precisos autos a las pretensiones de la actora. Con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandante. Cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a notificación de esta sentencia a los litigantes en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis García. — Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, que se relacionan en el encabezamiento de la sentencia, expido la presente que firmo en Lerma a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

5594. — 421,00

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliares Taquígrafo-Mecanógrafos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y las vacantes que se produzcan hasta el día que termine el plazo de presentación de instancias, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 13 de octubre de 1973.

María Esther Ortiz Fernández.  
Julían Abelenda Melgosa.

Ana Isabel Gallo Holguera.  
M.<sup>a</sup> del Carmen Revenga Quintana.

M.<sup>a</sup> del Pilar Madrigal García.  
M.<sup>a</sup> Begoña Santamaría Blanco.  
Elda Llarena Aguirre.

M.<sup>a</sup> Luz García Heras.  
M.<sup>a</sup> Begoña Manso Fernández.  
María Isabel Díez Velasco.

Araceli Palencia López.  
Margarita Santamaría Rodrigo.  
Francisco Hierro Ausín.

Sara Martínez Cantero.  
M.<sup>a</sup> del Pilar Benavides Herrera.  
M.<sup>a</sup> Victoria Vega Pastor.

Consuelo Cristóbal Moreno.  
Rodrigo López Recio.

M.<sup>a</sup> Monserrat Huerta del Val.  
Fabiola-Isabel Iturriaga Pérez.  
Teresa Pérez Ordóñez.

Purificación Castro González.  
Milagros Delgado Plaza.  
Raquel Hernando García.

M.<sup>a</sup> del Pilar Busto López.  
Consuelo Ramírez Angulo.  
M.<sup>a</sup> de las Nieves Arnáiz Temiño  
Aurora Pérez Moraza.

Purificación Rodríguez Restrilla.  
M.<sup>a</sup> Elena Lázaro García.  
Rosa María González Merino.

Rocío Martínez Moya.  
Trinidad Ordax San Martín.  
M.<sup>a</sup> Eugenia Villahoz Centeno.

M.<sup>a</sup> del Rosario Andueza Hdez.  
M.<sup>a</sup> Belén Sánchez Domingo.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de 15 días, el recurso previsto en el número 2 del artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública, transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 18 de octubre de 1973.  
P. D.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1973, acordó aprobar en principio, en la forma en que aparece redactado el proyecto de reglamento especial para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación; y que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a in-

formación pública durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 18 de octubre de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Informado favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1972, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Aranda de Duero, 20 de octubre de 1973.—El Alcalde, José Romera.

### Ayuntamiento de Belorado

Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales que se expresan al pie, pertenecientes a este Ayuntamiento, se exponen al público durante el plazo de ocho días, en la forma ordenada por Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

1.º 3.012 pies de roble que cubican 697 m. c. de madera y 87 m. c. de leñas de sus copas, con una tasación global de 322.350 pesetas.

2.º 329 hayas que cubican 128 m. c. de madera y 24 m. c. de leñas de sus copas, con una tasación global de 156.000 pesetas.

Belorado, 19 de octubre de 1973.  
El Alcalde, Gerarda Castro Juez.

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de ampliación del abastecimiento de aguas, renovación de la red de alumbrado en baja tensión

y alumbrado público con lámparas de mercurio en esta localidad.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villamayor de los Montes, 20 octubre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 de septiembre de 1973, acordó celebrar subasta pública para enajenación de 463 hayas y 7 hobles maderables, con un volumen de 676 metros cúbicos de maderas y el de 102 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «Río Nela», número 505 del Catálogo de los de U. P., en la tasación de 1.618.200 pesetas, a cuyo efecto se aprueba el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en contra del mismo.

Merindad de Valdeporres, 22 de octubre de 1973.—El Alcalde, Félix López.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Cogollos

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública el arriendo de la vivienda y casa taberna con cuadras y bodegas por el plazo de cuatro años, en la cantidad de cuarenta y ocho mil pese-

tas, propiedad de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse por los licitadores durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores, para optar a la subasta, consignarán en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional el 2 por 100 del tipo que sirve de base; el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, reintegradas con cinco pesetas del Estado y tres de la Mutualidad de Administración Local, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, hasta las doce horas del último día hábil en que terminen también los veinte días hábiles.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que hayan transcurrido los veinte días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ... años, natural de ....., con residencia en ....., provincia de ....., y con D. N. I. número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha, para el arriendo de la casa taberna y vivienda, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cogollos, ofrezco la cantidad de ..... pesetas (en letra y número) por los cuatro años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Cogollos, 22 de octubre de 1973.—  
El Alcalde, Saturnino Abad.

5615.—296,00

### Asociación de propietarios de fincas rústicas de Turzo (Burgos)

Aprobado por la Junta Rectora de esta Asociación del pueblo de Turzo, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento del citado coto, se hace público:

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admítien-

dose durante ocho días las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza BU-10470, de Turzo.

Duración del arriendo: 10 años, coincidentes con diez temporadas de caza, coincidente con la presente y finalizando con la temporada de caza 1982-1983.

Tipo de licitación: 15.000 pesetas de renta anual.

Garantía: Se constituirá la provisional para poder optar a la subasta, por importe del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva se constituirá en su día por importe del 6 por 100 del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo que al final se inserta, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala del Concejo, a las trece horas del undécimo día hábil después de publicado el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la provincia, empezándose a contar el plazo de los once días, a partir del siguiente de la fecha de su publicación.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., núm. ...., provisto de D. N. I. núm. .... Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de la jurisdicción de Turzo (Burgos), acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas ..... (expresese en letra y en cifra) ....., pagaderas en la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Nota.: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional.

Turzo, 23 de octubre de 1973.—  
El Presidente, Nemesio Ruiz Díez.

5.645.—334,00